

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º. 001-2021

ING. MARÍA PAOLA GAIBOR JURADO

**GERENTE GENERAL DE LA E-P. EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA**

POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- La Participación y la construcción del poder ciudadano, es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Que, el Artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que, el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre

remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, en caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, la Rendición de Cuentas siendo un proceso participativo, periódico, oportuna, claro y veraz, debe contemplar el siguiente procedimiento metodológico de rendición de cuentas: Aspectos preliminares: CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que, para facilitar el desarrollo del proceso, la institución requiere constituir un equipo de servidoras y servidores que se encarguen del proceso de rendición de cuentas. Se sugiere que el equipo esté conformado por los responsables de las áreas de: Planificación, Comunicación y Participación o Desarrollo Humano, en caso de que la institución cuente con estas unidades; caso contrario designar un responsable.

Que, este equipo tendrá la tarea de liderar la implementación de la rendición de cuentas en la institución, desde el diseño de la propuesta metodológica de evaluación de la gestión institucional, para obtener información cuatrimestral de los resultados que servirán de insumos para la elaboración del informe preliminar de rendición cuentas, hasta su presentación a la ciudadanía y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que brindará asistencia técnica a las instituciones que lo requieran.

Que, Para proceder a la elaboración del informe de rendición de cuentas preliminar se requiere:

1. Que el equipo institucional consolide la información de los tres cuatrimestres para obtener el resultado anual de la gestión institucional.
2. Una vez que se cuente con el documento consolidado anual, se validará con las unidades de la institución.
3. El documento validado servirá de base para la redacción del informe preliminar de rendición de cuentas que será elaborado por el equipo institucional responsable.
4. A continuación, el informe preliminar deberá ser socializado a la ciudadanía para validar con claridad y pertinencia la información.

- Esto permitirá que el informe de rendición de cuentas responda a las expectativas ciudadanas.
5. Ajustado el informe preliminar a los requerimientos ciudadanos, será sometido a aprobación de la autoridad de la institución o de quien ésta designe.

Que, conforme consta en el requerimiento interno de la Lic. Mercedes Castillo Relacionadora Publica de la E-P Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, E-P EMAPA-G mediante **Memorando N.º RP-033-2021**, de fecha 29 de marzo del 2021 memorando interno No. 035 GER-E-P.EMAPA-G, de fecha 30 de marzo del 2021, solicitando la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2020.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVO

Artículo 1.- Nombrar el EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la E-P EMAPA-G conformada de la siguiente manera: ABG. WILLIAM ROCHINA ZARUMA UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN JURIDICO, ING. ROSITA SISALEMA UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN DIRECTORA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES (en), ING. CARLOS NARVÁEZ UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN TECNICA, ING. ROSITA SISALEMA UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA, ING. ADRIÁN TACO UNIDAD POSEEDORA DE DIRECCIÓN COMERCIAL.

Artículo 2.- designar al LIC. PATRICIO VINICIO ÁLVAREZ MENA Técnico de sistemas de la E-P EMAPA-G para que sea el encargado de subir toda la información del proceso de rendición de cuentas a la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Notifíquese con esta resolución a la Señora Licenciada VICTORIA DE LAS MERCEDES CASTILLO GUZMÁN delegada de la máxima autoridad y responsable para proceder a la elaboración del informe de rendición de cuentas y para facilitar el desarrollo del proceso correspondiente.

Artículo 4.- Cúmplase y Publíquese con esta Resolución Administrativa No. - 001, en el portal web.

Dado y formado en ciudad de Guaranda, los 13 días del mes de abril del dos mil veinte y uno.

**INGENIERA PAOLA GAIBOR JURADO
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPA-G.**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. William Rochina Zaruma	Asesor Jurídico	